

## DECLARACION DE MONTEVIDEO

Los participantes de los cuatro Países Sudamericanos intervinientes en la Reunión de Administradores de Programas Nacionales Antárticos Sudamericanos (Montevideo, Julio 1991) Argentina, Chile, Perú y Uruguay acuerdan:

1.- Que los diversos Países Sudamericanos Partes Consultivas del Tratado Antártico, han consolidado unilateralmente su presencia y actividades en la Antártida. No obstante es necesario en la actualidad fortalecer en forma más efectiva su participación conjunta.

En tal sentido ello puede ser logrado en primer término a través de vínculos bilaterales en materia científica, técnica, logística y jurídica y en segundo término a través de acciones colectivas todo ello para poder responder a las nuevas exigencias que demanda continuamente el quehacer antártico, y en especial la eventual instrumentación del Protocolo del Tratado Antártico sobre Medio Ambiente y sus Anexos.

A esos efectos se entiende necesario fomentar labores conjuntas en forma concreta y consultas previas y actuaciones coordinadas a nivel de SCAR, COMNAPS y los distintos foros del Sistema Antártico, con el objeto de reafirmar su presencia en la actividad antártica.

2.- Que el funcionamiento de este tipo de Reuniones facultan la coordinación y concreción de actividades comunes científicas, técnicas y logísticas entre las Partes, tales como:

a- Acciones conjuntas a corto plazo, tendientes a materializarse a partir del verano 1991/92 y siguientes, basándose en aquellas actividades de los programas científicos ya planificados por los respectivos países.

b- Acciones a mediano plazo, tendientes a planificar programas conjuntos a los cuales podrán incorporarse componentes de otros países fuera del área. Estos comprenderán principalmente programas de monitoreo y de protección del medio ambiente.

c- Integración de Programas Nacionales, a coordinar de futuro.

A los efectos de lo expuesto:

a- Se aprecia conveniente concretar la coordinación de actividades a través de los respectivos Administradores de Programas Antárticos Nacionales.

b- Se mantenga actualizado el listado (que se adjunta) de los investigadores a cargo de los diferentes programas antárticos.

Las actividades planificadas se detallan en el Anexo I

3- Que el asesoramiento a los respectivos Gobiernos de los aspectos científicos-técnicos de conservación del medio ambiente y de las acciones que de estos se desprenden deberán ejecutarse a través de los estudios que emanen de lo expresado en el Numeral precedente.

4.- Que considerándose que existen requerimientos operativos y logísticos diferentes entre las Partes, se recomienda coordinarlos y concretarlos a través de acuerdos bilaterales de los Administradores Nacionales de Programas Antárticos con intereses comunes.

5.- El desarrollo de la actividad antártica por parte de los Estados integrantes del Sistema del Tratado Antártico, dentro y fuera del Area Antártica, supone necesariamente que los mismos deben preparar a las dotaciones, científicos y demás personas que cumplen con esa actividad en todo lo atinente a la normativa que la rige ya sea internacional o interna.

Se entiende también necesario que las Partes Consultivas lleven a cabo internamente una intensa y efectiva labor de difusión de toda la temática antártica y en especial de los objetivos, principios y reglamentaciones específicas del Sistema del Tratado Antártico, a los diversos niveles nacionales, como forma de cumplir y fortalecer el mismo.

En ese sentido se estima que esa labor educativa y de difusión debe alcanzar a la Enseñanza Primaria, Secundaria y Superior, a las autoridades públicas no directamente vinculadas con el tema, a los medios de prensa, a los operadores turísticos, a los turistas y a la opinión pública en general.

A esos efectos se sugiere que las Partes Consultivas Sudamericanas comiencen a trabajar con miras a la elaboración de un texto en español para ser utilizado como Guía para Visitantes.

6.- Las Partes Consultivas del Tratado Antártico deben adaptar permanentemente su legislación interna para responder a los múltiples deberes que genera el Sistema del Tratado Antártico.

En ese sentido la mayoría de los países cuentan con legislación interna referidas a materias tales como protección del medio ambiente antártico, beneficios portuarios y aéreo portuarios para buques y aeronaves afectados a activi

dades antárticas propias o de terceros y franquicias aduaneras, impositivas o migratorias, entre otras.

En consecuencia se considera útil instrumentar a través de las áreas pertinentes de sus organismos mecanismos para el intercambio de información y estudios sobre legislación interna que se considere de interés para las demás Partes Consultivas.

En este sentido se acuerda intercambiar entre Administradores Nacionales de Programas Antárticos los nombres y direcciones de los Expertos dentro del término de tres meses. El grupo formado por dichos Expertos tendrá como objetivos especiales facilitar el intercambio de información jurídica y la realización de estudios sobre temas antárticos.

Al mismo tiempo se sugiere proponer a sus respectivos Gobiernos la realización de un documento conjunto para ser presentado en la XVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico dirigido a incorporar la información sobre legislaciones internas en materias antárticas en el Intercambio Anual de Información previsto en el Sistema Antártico.

7.- Que se considera una tarea de suma importancia del Manual del Sistema del Tratado Antártico de acuerdo a la iniciativa originariamente promovida por los Institutos Antárticos de Argentina, Chile y Uruguay, cuya realización se halla en su fase de aprobación. Dicho material representará una sistematización ordenada y accesible de todos los convenios, recomendaciones y demás actos inherentes al Sistema del Tratado Antártico en dicho idioma que facilitará su consulta, aplicación y difusión, todo lo cual contribuye al fortalecimiento de la acción conjunta de los Países Partes de habla hispana.

8.- Que se tome conocimiento del resumen sobre Reu

nión COMNAPS-SCALOP, Bolonia 1991, elaborado por la Delegación de Chile, ver Anexo II, recomendándose que sea incluido y analizado en profundidad en la IIIª Reunión.

9.- Que se inste a la participación de los países miembros de la Reunión de Administradores de Programas Antárticos, al próximo evento de Historiadores Iberoamericanos coordinado por el Dr, Ricardo Capdevila (Argentina) cuya información preliminar se adjunta en el Anexo III.

10.- Se recomienda continuar con una tercera Reunión que abarque anticipadamente entre otras materias, las previstas en la próximas de SCAR, COMNAPS/SCALOP, junio 1992. A tal efecto, ésta deberá realizarse a lo menos con sesenta días de antelación. Para estos fines , se ofrece la sede a los países Sudamericanos Antárticos interesados. De no recibirse postulación antes de noviembre de 1991, Chile asumiría el carácter de país anfitrión.

Se adjunta información presentada por la Delegación de la República Argentina en relación a la próxima Reunión de SCAR, COMNAPS/SCALOP a desarrollarse en Bariloche en junio de 1992 (Anexo IV).

Se adjunta lista de Participantes en el Anexo V.